
Bases filosóficas de la demostración luliana de la Trinidad

The philosophical basis of Llull's proof of the Trinity

JORDI GAYÀ ESTELRICH

Institut Superior de Ciències Religioses de Mallorca
07015 Palma de Mallorca (Espanya)
jordigaya@gmail.com

Abstract: Ramon Llull asserted the possibility of demonstrating the truth of the Christian faith. One of the crucial elements on which the significance and the meaning of his thesis rest is the Trinity of God. The main point of this argument is to explain all reality based on its correlative constitution. This article summarizes the main points of this argument from the perspective of ontology and explains how Ramon Llull uses it to comprehend the trinity of persons in God. In the course of his work it is noted that there are two apparently contradictory lines of thought.

Keywords: Ramon Llull, theology, Trinity, correlatives.

Resumen: Ramon Llull afirmó la posibilidad de demostrar las verdades de la fe cristiana. La exposición de la Trinidad en Dios es uno de los momentos cruciales a los que se somete el sentido y el alcance de su tesis. En el centro de la demostración se encuentra la explicación de toda la realidad en base a su constitución correlativa. El artículo resume los puntos básicos de esta explicación desde la perspectiva de la ontología y expone cómo Ramon Llull se sirve de ella en la comprensión de la trinidad de personas en Dios. Se observa que en el transcurso de sus obras se proponen dos esquemas aparentemente contradictorios.

Palabras clave: Ramon Llull, teología, Trinidad, correlativos.

RECIBIDO: ENERO DE 2015 / ACEPTADO: NOVIEMBRE DE 2015

DOI: 10.15581/009.49.1.121-137

La reflexión teológica de Ramon Llull está toda ella marcada por la tesis que afirma la posibilidad de demostrar las verdades de la fe cristiana. Una afirmación que se expresa con términos que lo aíslan en el conjunto de la teología medieval y que él defiende principalmente como necesaria para su proyecto de misión frente al islam. La demostración postulada se basa en el recurso a principios evidentes o demostrables por la razón humana y al uso de las leyes lógicas del razonamiento. Ambos extremos son explicados por la filosofía, de forma que el teólogo debe contar con una buena formación filosófica.

Estas exigencias quedan satisfechas en el *Ars*. El Arte, cuya primera motivación es teológica, será objeto de una universalización progresiva, hasta representar el instrumento que da acceso a todo conocimiento. En este sentido, desde su estadio inicial el Arte figurará como instancia tópica también para la teología. En consecuencia, la posibilidad de demostrar las verdades de la fe deberá considerarse en una doble perspectiva, es decir en aquellos temas que resultan interiores al Arte y aquellos que corresponden propiamente a la ciencia teológica.

Por todo ello, el lenguaje teológico utilizado por Ramon Llull se forma a partir de diversos substratos. En primer lugar se recurre a las expresiones fundamentales de la fe cristiana, que podemos denominar como dependientes de la formulación del Símbolo apostólico, por el hecho de que Ramon Llull lo elige como esquema de su exposición teológica. En segundo lugar se asumen términos adquiridos en el intenso debate teológico de la segunda mitad del siglo XIII. Finalmente, condicionando el significado de todo el lenguaje, se hallan las expresiones derivadas del Arte, tanto en la precisión de los conceptos, como en originales particularidades expresivas.

De todas formas, los términos en que Ramon Llull formula su propuesta quedan estrictamente delimitados por su afirmación sobre el papel de la fe. En su definición todo proceso demostrativo debe iniciar con una afirmación, que es cuestionada y que resultará probada o negada con los argumentos válidos que se aporten. Y en este sentido, las afirmaciones de las verdades de la fe se toman como condición de posibilidad de toda especulación teológica. Ramon Llull

justifica su posición citando en numerosas ocasiones la sentencia bíblica “Nisi credideritis, non intelligetis”¹. De este modo, sólo desde la fe, sólo creyendo, es posible comenzar el proceso de comprensión de sus contenidos a través de la búsqueda de razones necesarias. Por tanto, tarea de la teología es fundamentalmente una meditación sobre la fe desde la fe misma en un intento de comprender lo que se cree. El hombre cree únicamente cuando es movido por la iluminación divina, incoada en la luz natural de la razón, y consumada en la luz infusa de la fe. Esta primacía de la fe como punto de arranque de todo el proceso de comprensión del entendimiento por razones necesarias es una de las condiciones epistemológicas que reiteradamente es remarcada por Ramon Llull:

[una de las] condicion[es] es que el hombre libere su entendimiento para entender, y que primeramente lo ilumine con la luz de la fe, considerando como cosa posible [el contenido de fe que se pretende entender]².

La apertura previa del hombre a los contenidos de la fe deviene condición necesaria para poner en marcha las estructuras racionales que humanamente lo configuran. Solamente una vez que el hombre abre voluntariamente su entendimiento a los contenidos de la fe (por muy inverosímiles que a primera vista puedan parecer), éstos empiezan a operar la transformación interna del entendimiento en un proceso de progresiva profundización intelectual de la fe. Se inaugura, así, un círculo de progresiva penetración en el Misterio que hace posible una inmersión indefinida del hombre hacia su fundamento, es decir,

-
1. Isaías, 7, 9. La referencia explícita de Ramon Llull a esta cita bíblica puede leerse, por ejemplo, en *Liber de ascensu et descensu intellectus*, IX, ROL IX, 139. Para Ramon Llull este texto afirma la posibilidad de entender *secundum quid* el contenido de la fe, cf. *Lectura Artis quae intitulata est Brevis practica Tabulae generalis*, ROL XX, 395 y ss. Sobre esta cuestión, resulta esclarecedora la aportación de J. PARDO, “Nisi credideritis, non intelligetis” (Is. 7, 9) en la interpretación de Ramon Llull, “Patristica et Medievalia” 25 (2004) 77-88.
 2. *Libre de demostracions*, IV, Pról., ROL XV, 412: “condició es que hom fassa franc son enteniment a entendre, e que primerament l enlumín ab lum de fe, posant possíbol cosa esser”.

Dios. Además, una vez que este dinamismo intelectual se ha puesto en marcha, la fe misma es causa de las razones necesarias; la fe, en tanto que luz infusa, las engendra. De este modo, se va configurando una progresiva comprensión de los contenidos de la fe, pero sin que ésta deje en ningún momento de contribuir a la profundización de todo este proceso. Fe y razón se implican recíprocamente en un progresivo desarrollo que no tiene fin. Es en este marco de coordenadas que debemos interpretar el papel gnoseológico que la luz infusa (de raigambre agustiniana) desempeña en el pensamiento de Iuliano.

Otro dato relevante a tener en cuenta al estudiar la teología de Ramon Llull se refiere a la reducción teológica que se opera en la serie de sus obras. Por un doble motivo. El primero derivado del Arte, en cuanto pertenece a su ámbito la demostración de la existencia de Dios y de su definición a partir de las dignidades. El segundo originado por la selección de los temas tratados, ya que si en una primera etapa se reflexiona sobre el conjunto de los catorce artículos del Símbolo, poco a poco se va concentrando en los temas de la Trinidad y de la Encarnación.

Se destaca, en conclusión, la relevancia que adquiere para la teología Iuliana la posibilidad de demostrar la verdad de la doctrina cristiana acerca de la trinidad de personas en Dios.

La afirmación de esta posibilidad debe enmarcarse en la larga tradición de la teología cristiana en hacer comprensible la doctrina trinitaria no solo en términos teológicos, sino más aún en el lenguaje filosófico usual. Los hitos más destacados de la tradición a que se recurre en el siglo XIII, son, sin duda, el tratado *De Trinitate* de San Agustín (354-430) y el homónimo *De Trinitate* de Ricardo de San Víctor (ca. 1110-1173). Con las obras de santo Tomás de Aquino (ca. 1225-1274) y de san Buenaventura (1221-1274) toman impulso dos tradiciones en el modo de exponer la doctrina trinitaria que conducen a una reflexión abundante y cada vez más compleja³.

3. R. L. FRIEDMAN, *Intellectual traditions at the Medieval University. The use of philosophical Psychology in Trinitarian Theology among the Franciscans and Dominicans, 1250-1350* (Brill, Leiden-Boston, 2013). El autor define las dos líneas como “relation account”, típica de la tradición dominicana, y “emanation account”, seguida por la tradición franciscana. Tiene también en cuenta el papel que en ambas

La convicción de los autores en que es posible alcanzar una comprensión lógica de las implicaciones de la afirmación de la Trinidad, no aboca en ningún momento a la opinión de que dicha afirmación de fe sea demostrable al margen de la revelación. Punto en el que parece discrepar la tesis reiteradamente defendida por Ramon Llull y profusamente discutida en la bibliografía lulista. Sin embargo, la formulación con que suele presentarse la tesis luliana (es decir, haciendo referencia a la “demostración” de las verdades de la fe) no da razón de toda la complejidad que el tema adquiere en las numerosas páginas a él dedicadas. Esto ocurre porque con harta frecuencia se olvida que la fuerza central de la tesis se basa en la capacidad del entendimiento de reflexionar con sus propios medios acerca de realidades que exceden los límites de su propia naturaleza. Se trata de una concepción ligada a la ordenación jerárquica de los planos de realidad y que da por supuesta la posibilidad de que todo orden superior complemente o sublime el inferior. Ramon Llull la propone como regla de los puntos trascendentes⁴. Es en este marco que presenta las pruebas a favor de su tesis, según la cual es posible una demostración de la fe “sin que sea por ello según el orden natural”⁵.

En consecuencia, al comparar las demostraciones acerca de la Trinidad, que hace Ramon Llull en sus escritos, y las prolifas y complejas páginas que al análisis de esta doctrina dedican los teólogos contemporáneos, el único contraste llamativo es el lenguaje en que se expresa la posición sobre la posibilidad de su demostración⁶. Por

tradiciones juega el modelo psicológico. La teología de Ramon Llull se sitúa en la tradición franciscana.

4. *Ars inuentiua ueritatis*, d. III, regula VIII, MOG V, Int. i, 47-61 (47-61).
5. “Et nos alias fecimus librum, in quo probatur, quod posito quod fides probetur, non tamen propter hoc ad naturam, cum fides sic sit habitus intellectus ad intelligendum supra se, sicut caritas est habitus uoluntatis ad diligendum supra se.” *Liber, in quo declaratur, quod fides sancta catbolica est magis probabilis quam improbabilis*, ROL VI, 339, lín. 413-416. Esta obra recoge (328-339) de forma detallada las razones con que Ramon Llull acostumbra a argumentar a favor de su tesis.
6. “Dicendum, quod pluralitas personarum cum unitate essentiae est proprium diuinae naturae solius, cuius simile nec reperitur in creatura nec potest reperiri nec rationabiliter cogitari: ideo nullo modo trinitas personarum est cognoscibilis per creaturam, rationabiliter ascendendo a creatura in Deum”. BUENAVENTURA, *I*

lo demás, es decir el recurso a las doctrinas filosóficas necesarias para exponer la comprensión de la doctrina trinitaria, el contraste lo establece la particular reformulación en base a su Arte que hace Ramon Llull de doctrinas comunes contemporáneas a su época.

Tratándose de la doctrina trinitaria, el foco de atención debe concentrarse en la teoría luliana de los correlativos como explicación de la constitución esencial. Atendiendo al complejo desarrollo de esta teoría a lo largo de las obras lulianas, en especial a causa de la evolución del Arte⁷, resulta prácticamente imposible la separación de la teoría respecto de su aplicación a la doctrina trinitaria. En gran parte es la aplicación de la teoría lo que motiva su desarrollo. Sin embargo, para la estrategia de su Arte, Ramon Llull la presentará como explicación metafísica general.

El punto de arranque de toda la reflexión luliana se halla en la afirmación de unos primeros principios que deben dar razón de todo lo existente⁸. Esta afirmación viene sostenida por una reflexión transcendental que revela una pluralidad de propiedades inherentes a todo ente⁹. Ramon Llull especifica estas propiedades en diferentes series, que modifica conforme a los diferentes períodos evolutivos en que desarrolla su Arte. Así, por ejemplo, en el *Ars generalis ultima*, la última elaboración del sistema, se establecen dieciocho, que en el alfabeto y en las figuras son divididos en dos series. La primera serie comprende: bondad, grandeza, eternidad o duración, poder, sabiduría, voluntad, virtud, verdad y gloria. La segunda serie está integrada por: diferencia, concordancia, contrariedad, principio, medio, fin, mayoría, igualdad y minoridad¹⁰. La selección de esta serie es discrecional, puesto que podrían

Sent. d. 3, p. 1, a. un., q. 4 (Opera Omnia, Ad Claras Aquas, 1882, I, 76).

7. Para una presentación de las diversas etapas del Arte de Llull, cf. A. BONNER, *The Art and Logic of Ramon Llull. A User's Guide* (Brill, Leiden-Boston, 2007), trad. catalana: *L'Art i la lògica de Ramon Llull. Manual d'ús* (Univ. de Barcelona – Univ. de les Illes Balears, Barcelona, 2012).
- 8.. “Ad ista decem et octo principia generalia est applicabile quidquid est; et extra ipsa nihil est”. *Ars compendiosa Dei*, 21 lín. 12-13.
9. Cf. J. ANDREU ALCINA, *Ramon Llull y el pensamiento transcendental como vía de acceso a la trascendencia* (Facultat de Teologia de Catalunya, Barcelona, 2012).
10. *Ars generalis ultima*, ROL XIV, 6, lín. 24-27.

considerarse “muchos otros principios generales”, reductibles, de todas formas, a los indicados¹¹.

Ramon Llull concede gran importancia a la definición de estos principios. Aunque no presentan una homogeneidad absoluta, estas definiciones incluyen el concepto de *ratio*¹² y, conforme a la explicación luliana de la definición, hacen referencia a la causalidad¹³. Lo cual implica una referencia a la estructura de acto y potencia en la definición de los principios. Ahora bien, la peculiaridad de Llull consiste en reinterpretar esta estructura dual en una ternaria. Es lo que presenta en su explicación de los correlativos.

La doctrina de los correlativos fue objeto de una larga elaboración, si bien su sentido ontológico estuvo presente prácticamente desde el origen. En efecto, los correlativos no son sino el desarrollo de la afirmación inicial del carácter originante de los principios, de la anteposición ontológica del hacer (*agere*) respecto del ser (*esse*). Posiblemente se indica de este modo, en el caso del ser creado, la originante operación de las dignidades divinas y, en el caso de Dios, su definición como ser necesario¹⁴.

Los conceptos con los que se nombran los tres términos de la estructura correlativa son también variados. Los más usados son el ternario formado por *materia – forma – coniunctio* y el que incluye *potentia – obiectum – actus*. El rasgo de Llull más original —excesivamente, según él mismo viene a reconocer— es el traducir esta estructura en una serie de derivaciones lingüísticas, como, por ejem-

11. *Tabula generalis*, ROL XXVII, 3, lín. 19-25.

12. *Ars generalis ultima*, ROL XIV, 21: “Bonitas est ens, ratione cuius bonum agit bonum... Magnitudo est ens, ratione cuius bonitas, aeternitas, et cetera, sunt magna... Duratio est id, ratione cuius durant bonitas, magnitudo, et cetera...”.

13. Cf. *Ars generalis ultima*, ROL XIV, 22-25. Cf. J. GAYÀ, *Els principis de l'Art lul·liana i les seves definicions*, “Taula” 37 (2002) 53-71.

14. “Nomen vero reale Dei est: Ens necessarium. Quoniam Deus est ens necessarium, quia ipse est infinitus et aeternus, et aliter nullatenus potest esse.” *Liber de praedicatione* II B II, ROL IV, 409. Ramon Llull motiva esta opinión de modo particular a raíz de su diálogo con el Islam: “Dixit christianus: Ens necessarium intelligitur tribus modis. Primum uidelicet est quoddam ens necessarium, cui nullum ens praeiacet. Et istud est Deus; quod dicunt philosophi Saraceni in arabico ‘hujudem muclach’”. *Liber disputationis Raimundi christiani et Homeri saraceni* II, 1, ROL XXII, 196. En este último texto se abunda en la reflexión de la definición con la explicación correlativa de las dignidades.

plo, la que respecto de *bonitas* deriva en *bonificans*, *bonificabilis*, *bonificare*¹⁵. Los tres términos, por otra parte, son llamados los ‘concretos esenciales’ del principio.

Debe añadirse, en consecuencia, que la estructura correlativa de los principios es, además, la condición de toda consideración esencial. Otras reflexiones, en las que no podemos detenernos ahora, derivan en que la consideración esencial de un ente —y por ello su definición— viene suficiente y adecuadamente expresada por el término *-are*¹⁶.

Para explicar de qué modo la constitución correlativa de los principios universales se realiza en el ente concreto, Ramon Llull atribuye un papel importante a la forma. Para ello parte de un prolijo estudio de los cuatro elementos, como constitutivos de la realidad corporal¹⁷. A este conjunto en el que se desarrolla toda la realidad corporal constituida a partir de los cuatro elementos, la denomina caos. Para explicar el devenir concreto de los seres, presupone que originalmente en el caos, en lo que considera su primer grado, se hallan también, creados por Dios, los *semina causalia*, la forma y materia universales, y todas las formas naturales¹⁸. Más tarde, Llull introduce, sin explicar demasiado su función, una lista de cien formas¹⁹. De todas estas consideraciones se deduce que la

15. Cf. J. GAYÀ, *La teoría luliana de los correlativos* (Palma de Mallorca, 1979).

16. Cf. A. FIDORA, *Les definicions de Ramon Llull: Entre la lògica àrab i les teories de la definició modernes*, “Revista de lengua y literaturas catalana, gallega y vasca” 12 (2006) 239-252.

17. La importancia paradigmática que Llull concedía a la teoría de los cuatro elementos, se halla explícitamente reconocida en múltiples ocasiones, principalmente en las primeras versiones del Arte, a través de la figura elemental, cf. *Ars demonstrativa*, ROL XXXII, 33, lín. 357-364. Cf. J. E. RUBIO, *The Natural Realm*, en A. FIDORA, J. E. RUBIO (eds.), *Raimundus Lullus. An Introduction to his Life, Works and Thought* (Brepols, Turnhout, 2008) 311-362.

18. “Primus gradus, chaos est quoddam esse de igneitate, aereitate, aqueitate, terreitate aggregatum, in isto siquidem esse sunt semina causalia, scilicet genera, species, differentiae, proprietates et accidentia naturalia, nec non universalis forma et prima materia, [...] et omnes formae naturales tam substantiales, quam accidentales”. *Liber chaos*, MOG III, Int. V, 4 (252). La creación por Dios de estas formas o de los primeros individuos en que se concretaron, es indicada también en *Arbor scientiae*, I, 1, ROL XXIV, 29, lín. 380-388.

19. La dependencia del término “forma” respecto de todos los conceptos usados en *Liber chaos*, se refleja en el momento de introducir la lista en *Arbor scientiae*, al

forma representa el modo de realización de los principios universales en la esencia del ente concreto. Éste, por tanto, es, en tanto que *suppositum* de la operación de los principios universales, como se indica en *Ars inuentiua ueritatis*²⁰.

Resumiendo, podemos indicar los siguientes momentos capitales:

1. El ente concreto es a) la realización (*suppositum*) de los principios universales, b) es constituido correlativamente, y c) su definición debe hacerse por el tercer término correlativo, es decir el acto. Tomando como ejemplo el caso del hombre estos momentos son: a) *homo*; b) *homificans, homificabilis, homificare*; c) "*homo est homificare*."
2. El medio por el cual los principios alcanzan su realización es la esencia en la que confluyen diversas propiedades o formas. En algunas de estas propiedades se despliega una ulterior constitución de propiedades integradas. Así, en el hombre, debemos

final del Árbol elemental. En efecto, al inicio de este Árbol elemental se ha usado el término *chaos* para referirse al conjunto de todos los seres corporales (ROL XXIV, 11, lín. 16-22) y, al presentar el capítulo sobre las cien formas, explica: "Et quia primas causas et formas in illa [arbore elementale] seminatas proponimus inuestigare, aliquas ipsarum eligimus, ut de illis cognitionem habeamus et ut per illas alias, quae plures sunt, cognoscere ualeamus". (ROL XXIV, 57, lín. 24-26). En la exposición que sigue muchas de las formas son puestas en relación con los principios universales, aunque el conjunto queda supeditado a la consideración de las formas dentro del Árbol elemental. En *Logica noua* (ROL XXIII, 82-96) los primeros lugares de la serie son ocupados por los mismos principios universales y se procede a definir cada una de las formas. Es, sin embargo, en *Ars generalis ultima* donde se evidencia mejor la relación con los principios universales de lo que Llull quiere expresar con el término de forma. Señala también una importante distinción entre lo que debe entenderse por forma, al hablar de la serie de las cien formas, distinguiendo entre forma simple y forma compuesta: "Forma est illa essentia, cum qua agens agit in materia naturaliter. Ipsa quidem forma composita habet sua correlatiua composita, ut dictum est. Sed forma simplex in creatis non habet correlatiua, eo quia est una pars simplex substantiae, uidelicet formificans siue agens" (ROL XIV, 330, lín. 21-214).

20. "Definitio. Bonitas est id, ratione cuius bonum agit bonum; et sic bonum est esse, et malum est non esse. Explicatio. Sic igitur bonum ens existens suppositum est principium ipsius esse ratione suae bonitatis et ratione bonitatis ipsius principii esse, extra quam nullum esse potest principiari, ut omne esse sit essentialiter bonum". *Ars inuentiua ueritatis*, d. I, MOG V, Int. i, 3 (3).

remontarnos a la división entre alma y cuerpo; en el cuerpo, por ejemplo, a la naturaleza sensitiva, y en ésta a los diferentes sentidos. Cada uno de estos momentos debe considerarse en su estructura correlativa y con su relación a los principios universales.

¿Cuál es la aplicación que Ramon Llull hace de este esquema de comprensión ontológica a Dios y, más concretamente, a la afirmación de la trinidad de personas?

La respuesta no resulta fácil. Es más, los textos parecen avalar la formulación de dos explicaciones que, partiendo de unos fundamentos comunes, podrían enmarcarse en las antes mencionadas dos líneas de la teología trinitaria medieval: la línea de la emanación y la línea de la relación. Las dos explicaciones, por otra parte, se adecuan a la evolución del sistema luliano. La primera aparece más claramente en las primeras obras, origina extensas reflexiones sobre la operación de las dignidades y recurre con frecuencia a ejemplos procedentes de la física de los cuatro elementos. La segunda entra progresivamente en los escritos hasta devenir exclusiva de las últimas obras y se limita a una aplicación directa del esquema correlativo. Ahora bien, las dos explicaciones, como en tantos otros temas del pensamiento luliano, no se excluyen necesariamente, puesto que ambas se apoyan en unos mismos fundamentos.

El fundamento que comparten arranca de dos condiciones singulares. En primer lugar, por lo que se refiere a la naturaleza de los principios universales, llamados dignidades al ser considerados en Dios. La realidad de su realización suprema, absoluta, incluye la identidad entre ellas y con la esencia divina. Es lo que Ramon Llull expresa con el término *conversio* y lo que da acceso a la definición de Dios²¹.

Por otro lado, la afirmación de la trinidad de personas excluye la posición de un *suppositum* único como realización del acto de las dignidades.

En atención a estos dos puntos, Ramon Llull resume su primera propuesta de explicación en una regla que resulta clave para comprender toda su doctrina trinitaria:

21. Cf. *Liber de forma Dei*, ROL VIII, 44-46.

Bondad y grandeza etc. son una esencia, una naturaleza, un Dios bajo esta condición: que cada dignidad tenga su propio acto, de forma que en el acto de cada dignidad se hallen todos los actos de las demás dignidades, a fin de que todas las dignidades puedan ser una esencia, una naturaleza, con exclusión de toda diferencia. Reflexionando sobre este postulado, se puede conocer como por necesidad conviene que en Dios exista una pluralidad de supuestos. Esta regla se ajusta al Arte, como hemos puesto de manifiesto en muchos lugares. Por ejemplo, al formular que a la bondad le compete un bonificar, que debe ser grande por la grandeza inmensa, extensiva e infinita, por la inmensidad de la misma bondad y por la inmensidad de la eternidad, poder etc. Si esto no fuera así se menoscabaría la grandeza en el bonificar de la bondad. En consecuencia la bondad sería mayor por la existencia que por la operación. Igualmente, la grandeza estaría en minoridad e imperfección en la minoridad del acto de la bondad. A raíz de esta minoridad las dignidades resultarían distintas y careciendo de actos perfectos. Lo cual resulta imposible.

Por todo ello, conviene que en Dios exista un supuesto, que sea Dios y que sea todas las dignidades, que produzca de sí mismo otro supuesto no distinto por esencia ni por naturaleza, ni por otro Dios²².

-
22. “Bonitas et magnitudo etc. sunt una essentia, una natura, unus Deus sub tali conditione, quod quaelibet dignitas habeat suum proprium actum, ita, quod in actu cujuslibet dignitatis sint omnes actus aliarum dignitatum, ut nulla obstante differentia omnes dignitates possint esse una essentia, una natura: unde, inquirendo hanc conditionem, potest haberi cognitio, quomodo de necessitate conveniat, in Deo esse pluralitatem suppositorum; et haec regula per hanc artem nullo modo deficit, ut in multis locis illam significavimus, isto modo: videlicet, quod bonitati conveniat bonificare, quod bonificare per magnam extensivam et infinitam magnitudinem, et per magnitudinem bonitatis, et per magnitudinem aeternitatis, potestatis etc. convenit esse magnum; quia si hoc ita non esset, bonitas injuriaretur magnitudini in bonificare; et sic bonitas esset major per existentiam, quam per opus, et magnitudo esset in minoritate et in imperfectione in minoritate actus bonitatis; propter quam minoritatem dignitates essent distinctae et sine suis perfectis actibus; et hoc est impossibile: unde, convenit in Deo esse aliquid suppositum, quod sit Deus, et sit omnes dignitates, producens ex se alterum suppositum non distinctum per essentiam nec per naturam, nec per alium Deum”. *Liber de*

Con estas palabras, cinceladas por la terminología de su Arte, Ramon Llull establece la consideración de la esencia de Dios a partir de la operación de sus dignidades. Se trata de la operación de cada dignidad, pero, a consecuencia de la identidad de todas las dignidades entre sí, se postula una operación común que, según los principios filosóficos al uso, presupone un *suppositum*. En este *suppositum* el acto común de las dignidades se constituye como acto específico²³ y originante, permaneciendo siempre en la unidad de la esencia. Aquello que especifica este acto es la propiedad personal²⁴.

Para determinar las propiedades personales del supuesto originante Ramon Llull empieza por descartar aquellos modos de acción que no pueden tener lugar en la esencia divina en tanto que contrarios a la naturaleza de la acción de las dignidades. Agrupa los diferentes modos en tres tipos: primero, aquellos que dan origen a una nueva esencia (“factio separat essentiam ab essentia”); segundo, aquellos de los que se deriva una distinción entre causa y efecto; tercero, aquel por el que el sujeto se reproduce a sí mismo, lo cual conllevaría en Dios la pluralidad de dioses²⁵.

Descartados estos modos de acción, Ramon Llull considera como única posibilidad la generación. Ahora bien, el concepto deberá ser objeto de muchas precisiones hasta adecuarlo exactamente a la acción que se quiere definir. De entrada, por ejemplo, el concepto conserva un carácter muy general, expresado en la utilización repetida de la expresión “generatio et ortus”. En realidad, la explicación que se ofrece no hace sino definir como generación la ya conocida

quattuordecim articulis fidei, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 54-55 (474-475). Para la traducción he tenido en cuenta los testimonios manuscritos de la obra.

23. Una de las razones con que se argumenta la especificidad del acto común deriva de la diferencia de las dignidades que no deben ser consideradas *synonymice*. *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, 1, MOG II, Int. vi, 56 (476).

24. Por ejemplo, al reflexionar sobre la combinación grandeza – verdad, se afirma del acto común de todas las dignidades: “et si hoc opus est infinitum et aeternum etc. per aliquod proprium suppositum personale specificans ex se ipso totum illud opus distincte in aliquo supposito, aut aliqua supposita producta ex se ipso, sequitur inde major magnificentia veritatis”. *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 57 (477).

25. *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 91 (511).

operación de las dignidades²⁶. La perfección del acto de generación radica en su identidad con el acto de las dignidades (y de igual forma debe entenderse el acto de procesión)²⁷, solo que, como se explicó antes, ahora se está refiriendo a un acto personal, al *suppositum* del acto común, que da origen a otra persona. Para precisar aún más la naturaleza de este acto, se recurre en contraargumento a un término muy expresivo, el de *ejectio*, para confirmar la permanencia de la unidad en la esencia²⁸.

De todas formas, la comprensión de la generación y la procesión, que explican las tres personas en la esencia divina, no puede alcanzarse si no es recurriendo a aquello que desde el principio se encuentra en la definición del acto de las dignidades, es decir la relación:

En el obrar divino intrínseco cabe la relación de paternidad y de espiración, a fin de que sea una obra concorde con la grandeza que les es debida. Por la relación, en efecto, se conserva la unidad de la esencia, de la naturaleza y de la semejanza, y cada dignidad permanece en su misma entidad, al tiempo que todas

-
26. "Secundum ea, quae jam diximus, inconueniens et impossibile est, opus supradictum esse in bonitate Dei; sed quia conuenit, in bonitate esse aliquod opus de necessitate, ex quo sequatur pluralitas, quam in praecedenti probauimus in Deo esse, idcirco conuenit, hoc opus esse per alium modum, qui modus sit ita conueniens, quod sufficiat nobilitati, quae conuenit bonitati Dei, ad hoc, ut bonitas possit sufficere nobilitati magnitudinis, aeternitatis etc.; quibus potest sufficere, si opus generationis et processionis se habeat per hunc modum: si in diuina bonitate est quaedam persona, quae sit eadem bonitas per essentiam et naturam sine aliqua distinctione, producente illa persona de tota se ipsa alteram personam per modum generationis, quae producta persona sit ipsa eadem bonitas per essentiam et naturam sine aliqua differentia, sequitur, quod bonitas in hoc opere habeat suam perfectionem; nam opus est in eadem bonitate, in eadem essentia, in eadem natura, et est in infinita magnitudine, aeternitate etc., cum quibus bonitas est eadem natura". *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 91 (511).
27. "Et quia perfectio est tam magna et excellens in generando, nascendo et procedendo per magnificare, aeternificare, bonificare etc., idcirco non conuenit, in Deo esse aliquod opus extra magnitudinem etc., nec augmentationem nec diminutionem". *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 91 (511).
28. "Si Pater, qui est infinita magnitudo, bonitas, aeternitas etc., generat de se toto, non sequitur, quod id, quod generat, ejiciat de sua natura, infinitate, aeternitate etc.; imo Pater cum Filio permanet eadem magnitudo etc. et eadem essentia et natura". *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 92 (512).

las dignidades divinas forman una misma esencia, naturaleza y entidad. Si este obrar no se inscribiera como relación, entonces se menoscabaría la grandeza y se alteraría en parvedad, de lo que se derivaría que este obrar causaría la destrucción y la imperfección de la grandeza y de todas las dignidades²⁹.

Ramon Llull dedica innumerables páginas a precisar la afirmación de las relaciones personales en Dios a partir de la operación de las dignidades³⁰. Sus argumentos se apoyan en los recursos habituales de su reflexión, fundamentados en el Arte, es decir sus explicaciones de la teoría de los cuatro elementos, la consideración de las potencias del alma (esquema psicológico) y la construcción de ejemplos diversos.

Sin embargo, como ya indicaba antes, la complejidad de la teología trinitaria de los primeros años, que hemos esbozado, fue sometida a una extrema simplificación. Es la suerte que corrió el Arte en general, debido por igual, como Llull reconoce y lamenta, a la complejidad del Arte y a la escasa atención de los lectores. De este modo, la afirmación y demostración de la Trinidad se redujo simplemente al esquema de la estructura correlativa del obrar de las dignidades.

El núcleo de la demostración continúa residiendo en la operación de las dignidades en su doble perspectiva: la operación de cada dignidad en sí misma y la operación de las dignidades en su conjunto. A partir de aquí se introducen algunos elementos que de-

29. "In divino opere intrinseco debet esse relatio paternitatis et spirationis, ut ipsum opus inde conveniat cum magnitudine, quae illi convenit; nam per relationem conservatur unitas essentiae, naturae et similitudinis, et conservatur quaelibet dignitas Dei in suamet entitate, omnibus dignitatibus existentibus eadem essentia, eadem natura et entitate; et sine opere relativo corrumpetur magnitudo, et alteraretur in parvitatem; per cuius alterationem hoc opus esset destructio et imperfectio sui ipsius et omnium dignitatem". *Liber de quattuordecim articulis fidei*, d. II, p. 1, MOG II, Int. vi, 92 (512).

30. La segunda distinción del *Liber de quattuordecim articulis fidei*, contiene los siguientes capítulos: de la pluralidad (MOG II, Int. vi, 50-91 [470-511]), de la generación y de la procesión (91-99 [511-519]), del modo de generar y de proceder (99-106 [519-526]), de la igualdad en Dios (106-112 [526-532]), del número de la Trinidad (112-122 [532-542]).

berían contribuir a una mayor concisión. Así, la perfección de las dignidades en la simplicidad de la esencia divina se plasma en el concepto de “grado superlativo”, en el que se recoge la afirmación de la *conuersio* propia de las dignidades en Dios, y se posibilita una distinción en la consideración de la realización de los principios, de modo que como grado “positivo” pueda entenderse el caso de la piedra y como “comparativo” el del ángel³¹.

A la definición de las dos mencionadas operaciones de las dignidades contribuye también la reflexión sobre otros pares de conceptos filosóficos. Así, por ejemplo, el par *per se* y *propter se*³², el representado por la consideración “de existentia et agentia Dei”³³, o el introducido por la distinción entre el acto “propio” y el acto “común” de las dignidades³⁴.

Todos estos elementos, a los que Ramon Llull dedicó cuantiosas páginas, se esconden en la simplicidad de la formulación final que ofrece de su demostración de la Trinidad y que, a primera vista, parecería romper con la explicación anterior. En esta formulación final se postula que el acto (común) perfectísimo de las dignidades exige tres términos correlativos, y éstos se corresponden con las tres personas³⁵. La afirmación de la pluralidad de personas, por tanto, no

31. Cf. *Liber de diuina existentia et agentia*, I, ROL VIII, 112-113.

32. Cf. *Liber de ente, quod simpliciter est per se et propter se existens et agens*, ROL VIII, 189-245.

33. “Bonitas, magnitudo et aeternitas sunt ei rationes ad agendum, sicut sunt ad existendum”. *Liber de trinitate et incarnatione*, I, 5, ROL XII, 97, lín. 225-226.

34. La demostración de este doble acto está unida a la posición del “grado superlativo” y viene expuesta, por ejemplo, en estos términos: “Probatum est, quod diuina bonitas, quae est optima, habet actum optimum proprium et communem summum, uidelicet bonificare. Ipsum autem bonificare non posset esse summum sine summo bonificante et summo bonificabili siue bonificato. Et ista tria correlatiua summa et summe distincta diuinas personas uocamus. Quae personae sunt aequiuales et aequae bonae, et sic de aliis, quoniam in optima bonitate nihil maius nihil minus. Quae personae per actum proprium personaliter sunt distinctae et per actum communem essentialiter indistinctae bonitate permanente essentia indiuisa.” *Liber de propriis et communibus actibus diuinarum dignitatum*, ms. Paris, Bibliothèque Nationale, lat. 16116, f. 100v <http://freimore.uni-freiburg.de/servlets/MCRFileNodeServlet/DocPortal_derivate_00010570/L107N-f.101v.jpg?hosts=> [Consulta: 29 diciembre 2014]

35. Sirva como ejemplo esta formulación tomada de un breve escrito fechado en 1314: “Nulla virtus virtuosissima est in sua unitate vitiosa et otiosa. Deus est vir-

se hace en razón del origen del acto de las dignidades y las propiedades personales, sino que se afirma a partir de la esencia de Dios constituida correlativamente. Teniendo presente el conjunto de la laboriosa especulación luliana, esta formulación final puede entenderse como una síntesis de las dos líneas de explicación, la vía de la emanación y la vía de la relación, sobre las que se perfila la discusión medieval sobre la Trinidad.

Una discusión, por otra parte, que se elabora especialmente en la dilucidación de algunas cuestiones particulares de la doctrina trinitaria. Es en estas cuestiones donde se ponen de manifiesto las diferencias que enfrentan las diversas posiciones, así como la complejidad que alcanza su elaboración. También la solución adoptada por Ramon Llull encuentra en ellas la ocasión para reafirmarse en términos más familiares a la teología escolástica.

Una de estas cuestiones, discutida en el marco de la primera formulación que hemos identificado, es la que interroga si el Padre es Padre porque genera o porque es Padre genera. En la formulación de Ramon Llull: “Utrum Pater ideo sit Pater, quia generat, vel ideo generet, quia Pater.” En su respuesta aprovecha para poner de relieve, en primer lugar, que los recursos usados por él, en su Arte, facilitan la solución: los ejemplos tomados de la teoría de los cuatro elementos, la aplicación de los principios o la demostración *per aequiparantiam*. Gracias a ello, opina, se llega a poder mantener una síntesis, es decir, responder afirmativamente, con matices, a ambos miembros de la cuestión. Ahora bien, la posibilidad de la doble afirmación, que Llull defiende, se hace concentrando toda la explicación en el origen de las personas³⁶.

tus virtuosissima; ergo Deus non est in sua unitate vitiosus atque otiosus. In qua unitate esset vitiosus et otiosus, nisi virtuosissimans unissimans de toto se ipso produceret virtuosissimatum unissimatum, et quod ab utroque procederet virtuosissimare unissimare; et quod haec tria correlativa sint distincta numeraliter, singulariter, personaliter; et quod uniformiter sint una deitas, essentia, substantia et natura, unus Deus. Ipsa autem tria correlativa divinam trinitatem, quam inquirimus, vocamus et adoramus”. *Liber de tinitate trinitissima*, ROL I, 292.

36. “Item dixit, quia calefaciens est calefactibile, est ignis calidus, ut calefaciat calefactibile; et ideo ratione finis calefactibile causat caliditatem ignis, sicut necessitas clavi martellum: et ut Raymundus in divina generatione vitaret causam et effectum, recurrit ad principia suae Artis, considerans in attributis Dei aequalitatem et

Los ejemplos podrían multiplicarse, en particular en torno a la explicación de la procesión del Espíritu Santo, que Ramon Llull trata repetidas veces con la mirada puesta en la discusión con la teología de las Iglesias Orientales³⁷. De todo ello podemos extraer algunas conclusiones referentes al tema planteado en este trabajo.

En este sentido, podemos destacar que la elaboración del esquema metafísico, a partir de los principios universales del Arte hasta culminar en la teoría de los correlativos, es el resultado de una insistente y contemporánea elaboración de la ontología del ser concreto y de la explicación de la trinidad personal en la unidad de la esencia divina. Este hecho determina que la doctrina trinitaria “demostrada” por Ramon Llull se centre en el origen de las personas a partir / en la unidad de la esencia. De esta forma, la constitución personal en base a las relaciones viene subsumida, y casi velada, en la razón de origen.

Hay que añadir, además, que toda esta reflexión no resulta para nada ajena a la teología escolástica del tiempo. Es más, resulta imposible entender del todo las posiciones lulianas si no se tienen en cuenta los trabajos contemporáneos tanto en el ámbito de la teología trinitaria como en la discusión filosófica de los términos y esquemas utilizados³⁸.

aequiparantiam, secundum quod se habent ad generationem, ut nec inter ipsa nec in generatione sit majoritas vel minoritas; qui dixit, quod utraque pars quaestionis est tenenda affirmative suo modo, sic: Natura divina est Pater et est Filius, et sic de essentia et de attributis; et natura exigit naturare, cum de conditione naturae sit agere, ratione cuius sequitur agens, agibile et agere naturaliter, et per consequens generare, quod est idem cum agere et naturare; et quia Pater et Filius, essentia et attributa sunt idem cum divina natura, de necessitate sequitur, quod Pater ideo sit Pater quia generat, et ideo generet, quia Pater; cum natura ita requiratur cum magnitudine bonitatis, aeternitatis existentiam Patris, sicut generationem et finem Filii, et e converso; alias magnitudo bonitatis etc. non communicaret se aequaliter Patri et Filio, nec per consequens bonitas aeternitatis etc.; quod est impossibile; ergo Pater ideo est Pater, quia generat, et e converso”. *Disputatio Eremitae et Raimundi super aliquibus dubiis quaestionibus Sententiarum Magistri Petri Lombardi*, q. 23, MOG IV, Int. iv, 24-25 (248-249).

37. Cf. *Disputatio quinque hominum sapientium*, MOG II, Int. iv (125-174).

38. Es el caso de Enrique de Gante, cuyo largo magisterio (1276-1296) y extensa influencia no pudieron pasar por alto a Ramon Llull.

